



NUEVA PALMIRA

Buques decretados – MUELLE ANP

Buque	Escala	Agencia	CTA	Atraque	Observaciones
PADRE PÍO	20240693	GOMISTAR S.A.	25/04/24 12:00	NUEVO MUELLE FLUVIAL	

Observaciones:

CARGA REPUESTOS PARA HB POTIGUAR

Buque	Escala	Agencia	CTA	Atraque	Observaciones
AFRICAN PIPER	20240673	VICOMAR S.A.	26/04/24 10:00	ULTRAMAR NORTE	A LA SALIDA LIFE PASSION

Observaciones:

PBIP GOMISTAR / SERVICIO AMARRE – DESAMARRE GOMISTAR / CARGA TRIGO 32,850 TONS – OPERADOR TGU

Buque	Escala	Agencia	CTA	Atraque	Observaciones
WINNER	20240696	CG TRAFICOS SRL	25/04/24 16:12	NUEVO MUELLE FLUVIAL	

Observaciones:

REALIZA AVITUALLAMIENTO PARA HB POTIGUAR

Buque	Escala	Agencia	CTA	Atraque	Observaciones

Observaciones:

Buque	Escala	Agencia	CTA	Atraque	Observaciones

Observaciones:

Buque	Escala	Agencia	CTA	Atraque	Observaciones

Observaciones:

Buque	Escala	Agencia	CTA	Atraque	Observaciones

Observaciones:

Buque	Escala	Agencia	CTA	Atraque	Observaciones

Observaciones:

Buque	Escala	Agencia	CTA	Atraque	Observaciones

Observaciones:

Buque	Escala	Agencia	CTA	Atraque	Observaciones

Observaciones:

Buque	Escala	Agencia	CTA	Atraque	Observaciones

Observaciones:

Buque	Escala	Agencia	CTA	Atraque	Observaciones

Observaciones:

Buque	Escala	Agencia	CTA	Atraque	Observaciones

Observaciones:



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE PUERTOS
República Oriental del Uruguay

Asignación de atraque de buques
Sistema de Gestión Portuaria

Puerto: NUEVA PALMIRA, fecha: 25/04/2024

Observaciones finales:

MANIOBRAS NOCTURNAS:
HUMAITA

Firma de representantes

Agencia	Firma	Aclaración
GOMISTAR S.A.		
VICOMAR S.A.		
CG TRAFICOS SRL		

NOTA: Se deja constancia a todos los representantes de las agencias que debido a la necesidad de atraques, todos los buques deben operar de forma continua y con el mejor rendimiento, como está dispuesto en el Reglamento de Atraques del Puerto de Nueva Palmira, Art. 20; en caso de no cumplir se ordenará el abandono del muelle de los buques involucrados. La Agencia y/o Armador firmante acepta que la autorización otorgada para fondeos no supone garantía alguna de parte de la ANP por daños o perjuicios causados por el buque a sí mismo o a terceros por causa de mal tiempo, o por no haberse adoptado las medidas de seguridad necesarias, siendo responsabilidad del Capitán o quien lo subroga de lo dispuesto en el Reglamento de Uso de Espacios Acuáticos, Costeros y Portuarios (Decreto 100/991 y sus modificaciones). Presenciaron el acto los Sres. Representantes de las agencias, que firman el acta de decreto, dándose por finalizada.